last liter rem

lex dedecate y disquairingous totte se opongan i Sale Martes, Jueves y Sábados. Las reclamaciones se haran al Señor Gefe político; y los avisos à esta Redaccion serán francos de porte, sin cuya requisito no se admitirán.





- zana mebro	PILECIOS DE SUSCRICION.
S. ob otio	En esta Capital un mes
	Adem por tres meses.
	Fuera, un mes franco de porte. 10 Idem por tres meses
	one of confidencia, signore was they
第四周次	OFICIAT, Ideas

Comission, ex de la capital, va de los

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

SS. MM. la Reina Doña Isabel II y su Augusta Madre y S. A. R. la Serenisima Sra. Infanta D.ª Maria Luisa Fernanda, continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular núm 153.

El Exemo Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 21 de Abril último me comunica la Real orden siguiente.

»La Reina ha tenido á bien mandar que interin se forme el nuevo reglamento de proteccion y seguridad pública, se observen para la expedicion y presentacion de pasaportes. las reglas siguientes:

Los pasaportes seran expedidos en las capitales de provincia por los Gefes políticos; en las Comisarias de partido por los Comisarios respectivos; en los puntos donde no resida el Comisario por el Celador á quien corresponda, y en los pueblos donde no haya Comisario ni Celador por el Alcalde.

2. Seran visados los pasaportes por las mismas autoridades ó funcionarios á quienes compete la expedicion segun la regla anterior; pero podran hacerlo tambien en las capitales de provincia los respectivos Comisarios.

geta chire its stand mentors. 3. Para expedir un pasaporte bastará por punto general una papeleta del Celador del barrio, por la cual se acredite que el interesado está empadronado en el libro ó registro de vecinos de la Celaduria. El Celador anotará en esta papeleta el punto para donde se pida el pasaporte, y de ella pasará en el mismo dia una nota al Comisario del distrito, á fin de que haga este en sus libros la anotacion correspondiente.

eded of Gale qualities de la provincia expedie

4. El Gese politico podrà expedir sin recesidad de estas papeletas los pasaportes que juzgue conveniente, dando de ello noticia, si para dejar de hacerlo no tuviese fundado motivo, al Comisario y al Celador á quienes corresponda, á fin de que se hagan oportunamente las debidas anotaciones en los padrones ó registros de la Comisaria y Celadurias respectivas. ... abord antenny and all

5. Aunque por punto general no se ha de exigir, conforme à lo dispuesto en la regla 3., fiador alguno para la expedicion de pasaportes, podran bacerse en casos determinados las excepciones, que el servicio público reclame, procurando usar de esta facultad con parsimonia y circunspeccion, a fin de no causar indebidamente molestias ni entorpeci-

La presentacion de fiadores no puede excusarse á ninguno de los que se hallen comprendidos en la Real orden circular de 1.º de Marzo de 1838, expedida con el objeto de evitar las fraudulentas evasiones de los mozos sujetos al sorteo para el reemplazo del ejército.

6. No se hace novedad respecto de lo prevenido en las reglas 4.º y 5.º de la Real órden circular de 18 de Agosto de 1838 sobre expedicion de pasaportes por las Secretarias de Estado y del Despacho, ni en lo determinado en la regla 6. de la misma Real orden acer-

ca de pasaportes militares.

No es obligatorio el requisito de pasaporte para las personas que viajan dentro del radio de ocho leguas del punto de su habitual residencia, siempre que lleven el pase establecido al efecto en la Real órden circular de 13 de Diciembre de 1835.

Espedirán estos pases los respectivos Comisarios, ya de la capital, ya de los partidos: á falta de Comisario el Celador del barrio o pueblo, y donde no hubiere Comisario

ni Celador lo verificará el Alcalde.

En cualquiera de los casos anteriores podrá el Gefe político de la provincia expedir

esta clase de documentos.

9. En los Gobiernos politicos, en las Comisarias, Celadurias y Alcaldias respectivamente, se llevará un registro especial, en que se anoten las expediciones de pases, con expresion del nombre de la persona à quien se hubieren concedido y de la fecha en que habiere tenido lugar la concesion.

Los pases valdrán solo por el término de cuatro meses, contados desde la fecha de su expedicion, segun lo prevenido en la citada

Real orden de 1835.

10. En los caminos y despoblados, la guardia civil está facultada, conforme á lo prevenido en el reglamento de 9 de Octubre del año anterior, concerniente al servicio de esta fuerza de proteccion y seguridad, para requerir la exhibicion de los pasaportes ó pases á los viajeros y transeuntes

II." En los puntos donde los viajeros pernocten, el Gefe político ó el Comisario, el Celador y el Alcalde en su caso, podran respectivamente exigir la presentacion de los pasaportes; pero deberán hacerlo siempre sin molestar á los interesados, y sin causarles por ello gasto ni gravamen de ninguna especie.

12, Cuando el viajero llegue al punto de su destino, dehera presentar su pasaporte al Celador del barrio en el termino de cuarenta y ocho horas. Cuando el viagero se aposente en fonda, posada, meson, casa de huéspedes ó cualquiera otra especie, el dueño del establecimiento será responsable del cumplimiento de esta disposicion. De toda falta respecto á lo prevenido en esta regla, dará el Celador cuenta al Comisario, á fin de que este lo haga al Gefe politico para que adopte

la disposicion que estime justa en el límite de sus atribuciones.

13. Se derogan todas las anteriores Realex órdenes y disposiciones que se opongan á la presente resolucion,

De Real orden lo digo à V. S. para su in-

teligencia y efectos correspondientes."

En su consecuencia encargo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia en que hay establecidos Comisarios, ó Celadores de proteccion y seguridad publica que cesen desde luego en la espedicion de pasaportes y pases, y que las existencias que tengan de unos y otros las entreguen al Delegado de este Gobierno politico: y á fin de que el servicio publico no sufra el menor retraso, prevengo á los citados comisarios y celadores que sin demora acudan à la misma Delegacion à proveerse del número de los referidos documentos que consideren bastante para los pueblos en que residan debiendo observar y cumplir cuanto se dispone en la preinserta Real orden tanto respecto de la espedicion de pasaportes y pases, como de su refrendacion. Albacete 3 de Mayo de 1845 = José de Garibay.= A los Alcaldes constitucionales y á los empleados de proteccion y seguridad publica de esta Provincia.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

53 ltd

El Sr. Administrador principal de Rentas Nacionales de esta Provincia me ha hecho presente que el insignificante valor que produce la venta de los Documentos de giro en la provincia entanada de vérificarse estos en documentos que no son del Estado, escitaha vivamente su celo, é invocaba el mio á fin de que adoptando al efecto las medidas correctivas necesarias para poper coto á este trafico ilegal y fraudulento, que deja tan mal parada la renta del Papel Sellado, previniese por medio del Boletin oficial que serán nulas y de ningun valor las libranzas que se giren en otro papel que en los documentos del Estado, por insignificante que sean las cantidades giradas, declarando incursos en la multa de un tres por ciento del total de aquellas, á los contraventores segun lo dispone la Instruccion, y advirtiendoles que la Administracion esta muy a la mira y tiene adoptadas todas las medidas necesarias para precaber el fraude en lo sucesivo.

Y hallando yo justas y conformes con lo que previene el codigo de Comercio las reclamaciones liechas por el citado Sr. Administrador he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia su reclamacion para que llegando á conocimiento de las personas á quienes correspon la, se evite la defraudación de la Renta de papel Sellado, y las desagradables consecuencias que se seguirian á los que continuasen contraviniendo á las Leyes. Albacete 30 de Abril de 1845 = Lorenzo Fernandez de Reguera.

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA
DE LA PROPINCIA DE ALBACETE.

-wapt o parts offered

Circular.

Constando á esta Comision, que muchas de las escuelas de la Provincia estan á cargo, y bajo la direccion de Maestros que no tienen el correspondiente titulo, contra lo prevenido expresamente en los reglamentos de instruccion primpria, y Reales ordenes que encargan su observancia, ha dispuesto; que los que egerzan el Magisterio con solo el certificado de su examen, hayan de obtener el titulo dentro del termino preciso de dos me. ses que se les concede, y con respecto á los que ni aun tienen este documento, que se presenten á examen en los primeros que se celebren, cuya epoca se anunciará por medio del Boletin oficial de la Provincia. Finalmente. que las comisiones locales, pasados dichos dos meses, den parte á esta superior de los que hayan o no obtenido el correspondiente titulo. Albacete 4 de Mayo de 1845 = E. P = José de Garibay .= Antonio Lafuente y Oquendo. Secretario.

Informe presentado por Mr. Thiers en la Cámara de Diputados de Francia á nombre de la comision encargada del exámen del proyecto de ley sobre instruccion secundaria.

(CONCLUSION).

La opinion general entonces de que los gastos del Estado eran excesivos, suscitó vivas quejas contra todos los ramos, y principalmente
contra el de los cultos; entre todos los hombres
políticos que han tomado porto en los negocios no
hay uno que no se haya levantado en este sitio para defender la situación del clero en Francia.

Se pedia, por ejemplo, que rigiese un antiguo concordato, y la supresión de las nuevas sillas episcopales creadas por la restauración: el Gobierno sostuvo por mocho tiempo una larga lucho, y me houro con haber participado de sus esfuerzos para prevenir toda colísion sobre este punto con la corte de Roma. La paz nos prodigó á poco los beneficios de la abundancia, y hemos tenido una especie de orgullo en levantar á la religion los mas magnificos edificios.

Muy lejos estaria de recordar estos henebeios absolutamente materiales, si no indicasen el espicito de que estaha animado el Gohierno; pero citemos actos de otro genero. Los franceses, siempre destinados á llevar su genio á cualquiera paric, ann en medio de la inercia de la paz, arrojaron á los harbaros de un vasto territorio y restablecieron al momento la antigua Iglosia de Africa. Este era sin duda un gran motivo de satisfaccion, pues un cardenal ilustre, el carcienal Pacca, se felicitaba ultimamente en una ocasion solemne, y encontraba en el restablecimiento de la Iglesia de Africa un consuelo para los dolores que la Iglesia universal sufria en España y en Polonia. Si se trata de la administracion interior, que se nos cite un dia, un solo dia en que obstivándose el Gobier-no actual en uno de sus nombramientos, haya querido obligar al Vaticano à confirmar la e-leccion de un obispo. Aun si se juzga por lo que ha pasado, no son ciertamente enemigos de la Iglesia los que ha elegido para hacerse amigos. (Sonrisas.)

Pregunntamos ohora: ¡donde encontraremos un hecho que justifique las quejas que por todas partes se levantan? Se ha violado la ley en algo que sea desfavorable al clero? Hé aqui señores, lo que sobre esto hemos visto. Conocemos un profesor que la solicitud del Gubierno ha separado de su cátedra porque pertenecia á una religion disidente, aunque su enseñanza no puesto para tener motivo de hacer recrimaciones, sino para probar que si los principios sufren que protegen la igualdad de los cultos.

Donde encontratemos, pues, repetimos, un agravio que justifique las quejas que hoy se levantan
en nombre del clero? Será verdad que los Cobiernos nacidos de la revolucion, aun los mas
moderados, los mas respetuosos, los mas dispuestos á
bacer sacrificios á la union con la Iglesia, no pueden

Ved el especiaculo á que asistimos hace unos dos años. Se ha promovido una gran cuestion, la de la libre enscñanza.

pensamientos, se puede intentar el resolverlo de varios modos, permaneciendo siempre ficles à la mientos, unirlos à la dar liberted à los establecimenos estrechos; pero bada hoy en esto para go, los que se asemeje à la opresion. Sin embarciero gritan strantal han vertido sobre una grande francia actual la injuria y la disfamacion. Hombres respetables, dedicados modestamente à

la mas ingrata do las profesiones, la de la enseñanza, han sido acusados de impiedad y de inmoralidad.

Si, por ejemplo, se injuriase hoy al clero de esta suerte, si se injuriase al ejército ó á la magistratura, ¿se deberia sufrir? Ciertamente que no. El Gobierno ha querido poner alganos limites á estos ataques injustos, y ha llamado á un obispo ante el Cassijo de Estado. El Consejo dentro de los límites de sus facultades falló que habia abuso. Ha sido respetado este supremo tribunal? No lo parece, pues se ha renovado el acta que condenó como si no hubiese fallado un tribunal legitimo, ¿ Dónde estan las leyes, señores? Suponed que un partido cualquiera se conduce de esta suerte, ¿que se diria?

Estas no son las solas actas en que se haya mostrado muy à las claras el olvido de las le-yes. A pesar del concordato ha habido concierto de accion y de reclamaciones entre los mas altos funcionarios de la Iglesia. El concordato ha sido calificado de ser una ley en desuso, y hoy se provoca al clero de todas las clases á reunirse con los obispos para proclamar ciertas doctrinas

y manifestar ciertas adhesiones.

Se comprenderia que si se viese comprometido algun gran interés de la religion, ó algun gran interés de la sociedad en peligro se entregase à semejante agitacion; pero no vemos que peligre ningun interes de este género. La universidad, dicen, corrompe la juventud; pero hace ya cuarenta años que existe, y no hace mas que uno que se la acusa con tal vehemencia. Se habra agravado el peligro hasta el punto de hacer necesario este aumento de celo? Se habrá hecho la universidad de repente perversa hasta el punto de que sea necesaria una resolucion inmediata? Al contrario: los hechos pruehan que hay en ella una mejora notable, que los deberes religiosos son mucho mas observados que en tiempo del imperio y la restauracion. Por qué pues tanto celo, y un celo tan sospechoso?

Y en esta misma cuestion se muestran algunas disposiciones à resolver las dificultades por transacciones que concilien las opiniones encontradas? La Camara de los Pares, con miras conciliadoras, que estamos muy lejos de desaprobar, pero de las cuales creemos que nada bueno puede esperarse, la Cámara de los Pares ha adop-tado algunos términos medios: ¿ha recogido á lo menos el premio de sa buena voluntad? No parece ser asi, pues sus soluciones han sido calificadas de tan tiránicas como las demas.

¿Qué se deduce de aqui? Que consejeros poco diestros ó apasionados tratan de arrastrar á la masa pacifica del clero frances para conducirla à actos que no estan ni en su interes propio ni en el interes de la religion, y para convencerse no hay mas que considerar los resultados.

De algunos años á esta parte la religion y sus ministros veian venir á ellos los pueblos fatigados de un siglo entero de controversias, y buscando ávidamente las verdades que la ciencia humana no da siempre al corazon del hombre, y este movimiento se ha detenido de repente. La desconfianza ha sucedido al ansia con que eran hus-cados: se empieza ya á discutir con la Iglesia comen tiempo de la restauracion: se discute en las escuelas y en los infinitos periódicos que se publican diariamente, y la discusion ya sabemos suele no consolidar la fe. Ademas, los hombres religiosos y moderados conocen hoy que la religion no ha logrado una sola ventaja en todo un año de ese deplorable tumulto. (Es verdad! muy bien, muy The second

En cuanto á nosotros, señores, ¿cual dehe ser nuestra conducta? Muy sencilla, y ostá trazada por la prudencia. Tenemos una sola intecion que no podamos confesar? No. ¿Queremos en alguna cosa ó en cualquier grado conmover el imperio de la religion entre los hombres? No: todos reconocemos, y sin que haya mérito en ello, porque tal es la opinion del siglo, que el triunfo de la religion es la cosa mas apetecible. Pero al mismo tiempo, equeremos destruir la grande institucion de la universidad, para que destruida ó debilitada esta institu-cion sea la juventud educada por el clero? No: el espiritu de nuestra revolucion quiere que la juventud sea educada por nuestros iguales, por seglares animados de nuestros sentimientos, animados de amor á nuestras leyes. Esos seglares ison agentes de impiedad? No mil veces; pues, y lo repetiremos sin cesar, ellos son los que han formado à los hombres del siglo presente, mas creyentes que los del sigio anterior. Si el clero, como todos los ciudadanes, y hajo las mismas leyes, quiere concuerir à la educacion, nada mas justo; pero como individuos, con igualdad de condiciones, y no de otro modo. Lo quiere asi? Entonces no tenemos dificultades: quiere otra cosa? Nos es imposible consentirlo. (Movimiento: muy bien, muy bien)

Cuál será, señores, el resultado de esta lucha? Nada mas que el triunfo de la razon, si encerrandous en los limites del buen derecho y en vuestra foerza sabeis esperar y perseverar. La iglesia es una potencia grande, elevada y augusta; pero no está dispensado de tener en su favor el buen derecho. Ha triunsado de la persecucion en los siglos auteriores, es verdad, y asi dehia ser por el honor de la humanidad; mas no triunfará de la razon tranquila, respetuosa, pero inflesible. (Seña-

les de viva aprobacion.)

ANUNCIO.

CURSO COMPLETO DE INSTRUCCION PRIMARIA

O SEA Escuela Clemental y Superior de educación,

CONFORME EN UN TODO AL PLAN Y REGLAMENTO

Contiene las materias mas selectas en todos los ramos de la enseñanza, conforme á los mas acreditados métodos y las reformas que se han hecho en todos ellos por los mejores profesores.

POR D. CARLOS ARCE FERNANDEZ PROFESOR DE PRIMERA EDUCACION.

Se vende á 4 rs. en cartulina y 5 en pergamino en Valladolid en la imprenta de Pastor.

Imprenta de Herrero-Pedren, Soler y Compañia.